

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**907** *Resolución de 28 de enero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2013.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFEE) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos -especialmente los de competición de alto nivel- sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional. Así mismo, el CSD podrá conceder las subvenciones económicas que procedan a las FFEE y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación del empleo de las mismas al cumplimiento de los fines previstos.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.2.e) del ya citado Real Decreto 2195/2004, dispongo:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar los gastos e inversiones de las FFEE necesarios para la preparación deportiva y la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional. Adicionalmente, podrán financiarse por este orden otros gastos de competiciones internacionales, especialmente los de organización, gastos de competiciones nacionales, gastos de actividades de formación y gastos de gestión.

Con la finalidad de optimizar los recursos disponibles, esta convocatoria tiene así mismo por objeto financiar preferentemente los gastos de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas olímpicas, no olímpicas, paralímpicas y no paralímpicas, integradas dentro de las FFEE, que se encuentren incluidas en el «Catálogo de Actividades de Interés Público» (en adelante Catálogo), anexo I de la presente resolución de convocatoria y recogido en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Así mismo, podrán ser financiadas especialidades o pruebas de Federaciones paralímpicas y no paralímpicas de personas con discapacidad no incluidas en el citado Catálogo.

En el Catálogo, se han tenido en cuenta los siguientes criterios para determinar el Interés Público:

1. Quedan incluidas automáticamente todas aquellas especialidades que figuren en el Programa olímpico o paralímpico de los Juegos Olímpicos de Invierno de Sochi 2014 o de Verano de Río de Janeiro 2016.

Las especialidades no incluidas en el punto anterior deben cumplir todos los puntos siguientes para ser reconocidas como de Interés Público:

2. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad, debe estar reconocida por el Comité Olímpico Internacional.

3. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad, debe tener un mínimo de 40 países afiliados y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30.

4. Los países a los que se refiere el anterior punto deben representar al menos a 3 continentes.

5. En el último campeonato del mundo de la especialidad deben haber participado más de diez países, y éstos deben representar al menos a tres continentes.

No se considerarán especialidades de Interés Público, a aquellas que aun cumpliendo los puntos anteriores, no estén suficientemente implantadas en España, no tengan equipo nacional, o el citado equipo esté formado principalmente por deportistas no españoles.

Sin embargo y atendiendo al Interés Público, se pueden incluir en este Catálogo, especialidades o modalidades, que no cumpliendo los puntos anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, valorando su liderazgo internacional organizativo o deportivo, su carácter de deporte autóctono o sólidos logros deportivos internacionales en especialidades no competitivas.

En todo caso, el CSD podrá introducir cambios en dicho Catálogo cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Podrá solicitarse la modificación del mismo junto con la solicitud de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución, tomando como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando concurren nuevas circunstancias que hicieran necesaria dicha modificación. En caso de introducirse modificaciones durante el procedimiento de concesión, éstas podrán surtir efectos en las subvenciones que resulten de la presente convocatoria.

Con cargo a la presente convocatoria se podrán financiar así mismo, en caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, las ayudas que se deriven de la Resolución de 16 de enero de 2004, de la Presidencia del CSD, por la que se establecen los criterios generales para la concesión de ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos, o aquella que la modifique o sustituya con posterioridad a la publicación de esta Resolución.

Igualmente es objeto de esta convocatoria subvencionar los gastos e inversiones de las Federaciones Deportivas Paralímpicas y no paralímpicas, de personas con discapacidad, necesarios para la preparación deportiva y la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional. Adicionalmente, podrán financiarse por este orden otros gastos de competiciones internacionales, especialmente los de organización, gastos de competiciones nacionales, gastos de actividades de formación y gastos de gestión.

Además se podrán financiar específicamente actividades cuyo objeto coincida con el de alguno de los siguientes programas:

Programa de Mujer y Deporte: El Programa de Mujer y Deporte tiene como objetivo el incremento de la participación femenina en todos los ámbitos del deporte (licencias, tecnificación, alto nivel, cuadros técnicos, dirección, gestión, entre otras), de manera independiente a la actividad femenina que hasta ahora se haya venido desarrollando en los programas deportivos generales de las Federaciones.

Programa de Tecnificación Deportiva: El Programa de Tecnificación busca potenciar los valores más prometedores de nuestro deporte, garantizando una correcta evolución deportiva y su paso a la alta competición. En el año 2013 las ayudas del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva tendrán por objeto únicamente las especialidades incluidas en el programa Olímpico y Paralímpico.

Programa de Alto Rendimiento en Centros Especializados de Federaciones Deportivas Españolas: Del mismo modo, con esta subvención se colaborará específicamente en el funcionamiento y gastos de ampliación o equipamiento de los Centros Especializados de Alto Rendimiento, que hayan sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes, y cuya titularidad le corresponda a una Federación Deportiva Española. En este ámbito, podrán subvencionarse, asimismo, gastos periciales para proyectos de obras, siempre que sean solicitados específicamente.

Programa de Actividades deportivas en el Centro Especializado de Alto Rendimiento Deportivo de León: Subvención para las actividades deportivas que se vienen realizando y otras actividades en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de León titularidad del CSD. Con estas ayudas se persigue el objetivo de potenciar el Centro de reciente inauguración, incentivando los programas deportivos de las especialidades que ya están desarrollando su actividad dentro del Centro, con atención especial a las concentraciones permanentes y otras actividades deportivas.

Segundo. *Normativa aplicable.*

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2013.

Tercero. *Cuantía e imputación presupuestaria.*

El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria viene determinado por la dotación asignada al CSD en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en cada una de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

144A-482.01. 840.000 euros. A Federaciones Deportivas Españolas para Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

322K-484.01. 1.000.000 euros. A Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva.

336A-480.01. 600.000 euros. A Federaciones Deportivas Españolas de Discapacitados.

336A-483.01. 31.117.310 euros. A Federaciones Deportivas Españolas.

336A-483.04. 800.000 euros. Para premios a deportistas por resultados obtenidos.

336A-483.05. 320.000 euros. Para proyectos de Mujer y Deporte y Comisión Mujer y Deporte del COE.

336A-781.01 250.000 euros. A Federaciones Deportivas Españolas para instalaciones deportivas y equipamientos.

No será necesaria una nueva convocatoria para la concesión de cuantías adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley de subvenciones y base novena de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución aquellas FFEE que:

a) Su ámbito ordinario de actividad abarque alguna de las Modalidades, Especialidades, Pruebas o Actividades incluida en el catálogo. Anexo I.

b) Pertenezcan a una Federación Internacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional o Paralímpico Internacional, salvo aquellas que incluyan especialidades deportivas que no cumpliendo el requisito anterior estén consideradas de Interés Público, según el Catálogo. Si una FFEE tiene varias especialidades y alguna/s de ellas no cumple/n dicho requisito, podrán ser objeto de una valoración acorde a este motivo.

c) Hayan aprobado por medio de sus órganos de gobierno (Asamblea o Comisión Delegada y Junta Directiva), la aplicación del código de buen gobierno que se incluye como anexo II de esta resolución.

d) Se encuentren al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, según el punto 1.b) de la disposición cuadragésima quinta de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. El cumplimiento de tales condiciones se verificará con carácter previo al pago de las ayudas.

e) Las modalidades, especialidades o pruebas no olímpicas y no paralímpicas, integradas en las FFEE, solo podrán dar causa a subvención si aquellas se encuentran incluidas en el citado Catálogo como especialidades de Interés Público.

f) Cuyos Presidentes no perciban retribución alguna a cargo de sus Federaciones; o que, en caso de percibirla, no mantengan más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.

g) No se encuentren en ninguna de las situaciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al margen de las anteriores consideraciones, una cantidad equivalente al 3 % de la aplicación presupuestaria 336-A-483.1 (31.117.310 euros) será repartida por partes iguales entre todas las Federaciones Deportivas Españolas constituidas como tales y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, siempre y cuando dichas Federaciones acrediten no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente podrán ser beneficiarias de estas subvenciones Las Federaciones paralímpicas y no paralímpicas de personas con discapacidad para las cuales no existe un Catálogo específico, en los términos consignados en el apartado anterior.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

a) Serán gastos subvencionables los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) No serán gastos subvencionables los expresamente excluidos en la Guía de presupuestación y justificación del CSD para 2013, ni los siguientes, salvo autorización expresa del CSD: material de publicidad y propaganda, gastos de relaciones públicas, publicaciones propias (anuario, revistas, etc.), compra de bienes destinados a la venta, otros gastos sociales, atenciones personales, gastos en galas o celebraciones.

c) Siempre que el CSD así lo autorice expresamente en cada caso, podrán subvencionarse indemnizaciones causadas por la extinción o suspensión de una relación laboral, hasta los importes previstos en la normativa para los expedientes de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

d) No serán subvencionables los gastos específicos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

e) Del mismo modo, no serán gastos subvencionables los gastos de gestión federativa, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita en el presupuesto.

f) De conformidad con la base decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad.

Sexto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las siguientes obligaciones por parte de una Federación beneficiaria, podrá acordarse el reintegro parcial o total de la subvención, en los casos previstos por la Ley General de Subvenciones:

a) Deberán seguir estrictamente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

b) Las FFEE que contraten o despidan a personal deberán proporcionar información previa sobre esos contratos o despidos al CSD, en todo caso, para informe de este CSD sobre su contenido de manera favorable o desfavorable, así mismo se deberá informar de las modificaciones en las condiciones laborales, ya sean estos contratos financiados con dinero público o con recursos propios. Si una FE realiza un contrato laboral o profesional, sin remitir el preceptivo informe al CSD, se acordará el reintegro del doble de la cantidad consignada en el nuevo contrato.

c) Del mismo modo que en el punto b) se actuará con respecto a los contratos de dirección, de cargos de confianza, y de cargos técnicos, cuya duración sea superior al mandato del Presidente. Igualmente se actuará con respecto a los contratos que incluyan cláusulas de rescisión o indemnizaciones que superen lo previsto con carácter general en la normativa laboral vigente. De no cumplir con este artículo, el CSD acordará el reintegro del doble de la cantidad consignada en el nuevo contrato.

d) Las FFEE deberán, en su caso, aprobar la remuneración del Presidente federativo en Asamblea General, de manera expresa y con independencia del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación que deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, deberá indicar el importe bruto a percibir.

e) Deberán mantener permanentemente publicados y actualizados, en el sitio web de la Federación, en sus páginas principales, sus estatutos, reglamentos, organigrama, actas de reuniones y normativas de ayudas.

f) Deberán incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación.

g) En el caso de que la FE establezca ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o premios por resultados, se deberá elaborar una normativa de distribución de las mismas, que deberá ser aprobada por la Comisión Delegada federativa y remitida al CSD para su aprobación.

h) Deberán obtener autorización del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos.

i) Deberán obtener autorización expresa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y clubes. De no ser así, el CSD detraerá de la subvención concedida el doble del importe de dichas ayudas. Adicionalmente, se deberán regular dichas ayudas mediante una normativa de distribución que se deberá notificar al CSD. Así mismo, se deberá establecer un procedimiento de control interno para la adecuada gestión de dichas ayudas, aprobado en Comisión Delegada y comunicando el mismo al CSD para su conocimiento y posible comprobación.

j) Deberán atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10.<sup>a</sup> conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de

octubre de 2004. Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos. Segundo, una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo. Para el cumplimiento de dichos principios, la FFEE estarán obligadas a cumplir como mínimo el código de buen gobierno anexo a la presente Resolución y sus normas de desarrollo.

k) Deberán cumplir lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979 (ratificada por España en 1983), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

l) Deberán cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 197/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

m) Deberán mantener actualizada su información en las fechas indicadas por el CSD, en relación con los datos para la memoria anual solicitada por el CSD, calendario deportivo de competiciones y congresos o asambleas internacionales, afiliación internacional y agendas de congresos o asambleas internacionales.

n) Las FFEE deberán, cumplir con lo contemplado en la Ley de Igualdad, y a lo largo de 2013, nombrar obligatoriamente y como mínimo, a una mujer, con reconocido prestigio en la modalidad deportiva, dentro de la Junta Directiva de la Federación.

o) En cuanto a aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que, figurando en el presupuesto ordinario con financiación pública, no cuenten con la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional), bien porque no se haya puesto en tramitación por la FE el correspondiente expediente o bien porque hubiera sido rechazado por el CSD, según lo establecido en la normativa de aplicación, se podrá exigir el reintegro de la subvención CSD que figure en el presupuesto ordinario para cada una de ellas.

Séptimo. *Plazo y procedimiento de solicitud.*

a) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE de la presente Resolución.

b) Las solicitudes y sus anexos podrán presentarse de modo físico, telemático o mixto.

La presentación de modo físico en soporte papel podrá realizarse personalmente o por correo ante el Registro General del CSD, calle Martín Fierro, número 5, 28040 Madrid o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de modo telemático se llevará a cabo remitiendo el correspondiente formulario normalizado, y sus anexos, a la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido según lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre firma electrónica. La Sede emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación que podrá ser archivado o impreso por el interesado.

Los usuarios dados de alta en la sede electrónica podrán remitir los anexos sin certificado electrónico, debiendo completar la solicitud en el plazo fijado, depositando la instancia normalizada en papel ante el Registro General del CSD, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del CSD, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del CSD y deberán venir firmadas en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Un Proyecto Deportivo, compatible con los recursos presupuestados para el ejercicio 2013, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica del CSD, por cada especialidad y/o grupo de trabajo recogidas en el Catálogo, con el siguiente contenido:

a) Para Federaciones olímpicas y no olímpicas, Objetivos a corto, medio y largo plazo de las competiciones más relevantes y con especial interés hacia los JJ.OO. de Río de Janeiro/Sochi. Resultados y análisis de la temporada pasada de las modalidades, especialidades y pruebas olímpicas, no olímpicas, paralímpicas y no paralímpicas recogidas en el Catálogo.

b) Para Federaciones paralímpicas y no paralímpicas de personas con discapacidad: Objetivos a corto, medio y largo plazo de las competiciones más relevantes y con especial interés hacia los JJ.PP. de Río de Janeiro/Sochi. Resultados y análisis de la temporada pasada.

c) Planificación de la temporada para la que se solicita la subvención.

d) Criterios de selección de los deportistas.

e) Composición del cuadro técnico y del personal auxiliar.

f) Normativas de ayudas a deportistas

g) Relación de concentraciones y competiciones en las que se va a participar.

h) Actuaciones para el control biomédico.

i) Actuaciones de Formación de Cuadros Técnicos.

El contenido de este proyecto deportivo –excepto el punto i) que se incluirá en la Actividad de Formación– debe coincidir exactamente con el contenido de la Actividad de Alta Competición del proyecto económico que se solicita en el punto 5 de este mismo apartado.

2. Normativa de ayudas a clubes y a federaciones autonómicas en el caso de disponer de estas ayudas.

3. Normativa de ayudas a técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores.

4. Organigrama completo de la Federación, con detalle de cargos y funciones de todo el personal sea o no remunerado.

5. Un archivo informático de Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación, según el modelo incluido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

Opcionalmente, para solicitar las respectivas ayudas de los Programas señalados a continuación, se deberá además presentar:

6. Un Proyecto de Tecnificación, según el modelo disponible en la sede electrónica del CSD, que debe incluir:

a) Contextualización del proyecto.

b) Objetivos del programa de tecnificación, tanto anuales como dentro del periodo del convenio programa.

c) Técnicos responsables del programa.

d) Deportistas a los que va dirigido el programa.

e) Presupuesto por actuación.

f) Actuaciones a desarrollar.

- g) Instalaciones donde se desarrollará el programa.
  - h) Establecimiento de indicadores de evaluación del programa.
7. Un Proyecto de Mujer y Deporte, según el modelo disponible en la sede electrónica del CSD que debe incluir:
- I. Para las Federaciones que hayan obtenido subvención de los Programas Mujer y Deporte del CSD con anterioridad:
    - a) Antecedentes del Programa Mujer y Deporte de la Federación (actuaciones y programas).
    - b) Memoria del Proyecto de Mujer y Deporte del año anterior.
  - II. Para todas las Federaciones:
    - a) Enumeración de actuaciones que componen el proyecto.
    - b) Denominación.
    - c) Objetivos (se valorará positivamente la concreción de objetivos cuantificables).
    - d) Descripción detallada de cada actuación (localización, temporalización, secuenciación, recursos técnicos y materiales necesarios).
    - e) Continuidad y coherencia con otras actuaciones de mujer y deporte ya ejecutadas o en desarrollo.
    - f) Coordinación con otros organismos, ya sean federaciones autonómicas, Comunidades Autónomas, Universidades, Diputaciones, Ayuntamientos, clubes... y en qué medida colaboran o se implican.
    - g) Estrategias y recursos de visibilidad y difusión de la actuación (webs, ediciones on line, revista y cartelería).
    - h) Presupuesto de la actuación (recursos propios, otros y solicitud al CSD).
  - III. Indicación de las Acciones de compromiso con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres emprendidas o por emprender por la Federación de las señaladas a continuación:
    - a) Adhesión a la Declaración de Brighton para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte (sí/no).
    - b) Adhesión al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la mujer en el deporte del CSD (sí/no).
    - c) Puesta en marcha y desarrollo de la Guía para incorporar la Igualdad entre hombres y mujeres en la gestión de las Federaciones Deportivas.
    - d) Creación, mantenimiento y difusión de un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa, para mostrar información sobre su proyecto Mujer y Deporte y colaboración en dar visibilidad al Boletín Programas Mujer y Deporte M y D, en su web (sí/no).
    - e) Constitución de la Comisión Mujer y Deporte (por disciplina, en el caso que corresponda) para el seguimiento del proyecto presentado (imprescindible su ejecución previa a la presentación del proyecto Mujer y Deporte 2013 para las federaciones que no sean de nueva incorporación)
8. Un Proyecto de Centro Especializado de Alto Rendimiento, que debe incluir:
- a) Un Proyecto deportivo, que comprenda:
    - a) Plan Director del Centro:
      - (1) Objetivos a corto, medio y largo plazo.
      - (2) Criterio de selección de los deportistas
      - (3) Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
    - b) Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en Infraestructuras y equipamientos deportivos (a largo plazo).

c) Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2012.

d) Actuaciones previstas para el presente ejercicio, especificando aquéllas para las que se solicita subvención.

e) Mejores resultados obtenidos en el pasado año por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.

b) Un Proyecto económico, que incluya:

a) Presupuesto de ingresos/gastos del Centro para el ejercicio 2013.

b) Plan de inversiones para 2013 y financiación prevista para la misma (incluidas otras subvenciones).

c) Liquidación del ejercicio 2012, tanto del presupuesto de gestión como de inversiones, y vías de financiación que lo han sustentado.

9. Para el desarrollo en el Centro Especializado de Alto Rendimiento Deportivo, de León, titularidad del CSD.

Un Proyecto deportivo que incluya:

a) Plan deportivo:

(1) Objetivos a corto, medio y largo plazo.

(2) Criterio de selección de los deportistas

(3) Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.

b) Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas

c) Actuaciones previstas para el presente ejercicio

d) Mejores resultados obtenidos en el pasado año por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.

Noveno. *Instrucción del procedimiento.*

Si la documentación presentada no reúne los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la Subdirección General de Alta Competición, o la unidad gestora correspondiente, según el programa al que se concurra, lo notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Real Decreto 2195/2004 sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes.

Para la evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Deportes.

Vicepresidente: Subdirectora General de Alta Competición.

Vocales:

Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

Subdirector General Adjunto de Alta Competición.

Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

Director de la División de los Centros de Alto Rendimiento.

Técnico Deportivo de la División de Centros de Alto Rendimiento.

Y un representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario.

Décimo. *Criterios de valoración.*

La valoración se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico, teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Federaciones olímpicas y no olímpicas

1. Programa de Alta Competición.

I. Criterios deportivos (hasta 100 puntos).

1.1 Resultados deportivos 2012 (hasta 50 puntos).

– Federaciones olímpicas: Se valoran los resultados de medalla y diploma conseguidos en los Juegos Olímpicos de Londres 2012. Para aquellas modalidades que no tuvieron JJ.OO. en el año 2012, se valoran los resultados conseguidos en los últimos Campeonatos del Mundo celebrados de cada especialidad y prueba, en los que haya habido una participación de más de 20 países.

a) Porcentaje de eficacia de las medallas conseguidas por la Federación, respecto al total de medallas conseguidas por España.

b) Porcentaje de eficacia de las medallas conseguidas por la Federación, respecto al total de medallas que la Federación hubiera podido conseguir en su modalidad deportiva.

c) Porcentaje de eficacia de los puntos conseguidos por cada Federación (según el sistema de clasificación de potencias mundiales que adjudica unos puntos a los puestos del 1.º al 8.º en cada prueba del programa olímpico), respecto al total de puntos conseguidos por España.

d) Porcentaje de eficacia de los puntos conseguidos por cada Federación (según el sistema de clasificación de potencias mundiales que adjudica unos puntos a los puestos del 1.º al 8.º en cada prueba del programa olímpico), respecto al total de puntos que la Federación hubiera podido conseguir en su modalidad deportiva.

– Federaciones no olímpicas: Se valoran los resultados conseguidos en los últimos Campeonatos del Mundo celebrados de cada especialidad y prueba, en los que haya habido una participación de más de 20 países y que estén incluidos en el Catálogo.

a) Porcentaje de eficacia de las medallas conseguidas por la Federación, respecto al total de medallas conseguidas por España en todas las modalidades no olímpicas.

b) Porcentaje de eficacia de las medallas conseguidas por la Federación, respecto al total de medallas que la Federación hubiera podido conseguir con las participaciones españolas habidas en el campeonato que se valora.

1.2 Proyecto deportivo para 2013 (hasta 35 puntos): Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorando siempre la participación de las Selecciones Nacionales femeninas en los programas presentados:

a) Interés de los objetivos previstos.

b) Competiciones Internacionales.

a. Número de Competiciones Internacionales.

b. Relevancia de las mismas.

c) Concentraciones.

a. Número de actividades y de deportistas convocados.

d) Estructura técnica.

e) Ayudas a deportistas.

- f) Formación de cuadros técnicos.
- g) Programas de categorías inferiores.
- h) Aplicación adecuada de los recursos disponibles a la Alta Competición.
- i) Aplicación adecuada de los recursos disponibles a las especialidades paralímpicas y no paralímpicas integradas en FFEE.

1.3 Condiciones y características del Proyecto presentado (hasta 5 puntos).

1.4 Incidencia de la Federación Española en la consecución de los resultados deportivos internacionales (hasta 5 puntos).

1.5 Costes inherentes al material o equipamiento deportivo (hasta 5 puntos).

## II. Criterios económicos y administrativos.

Se valorarán los criterios económicos y administrativos, aplicando una penalización proporcional a las Federaciones que no lleguen 50 % de la puntuación máxima establecida:

1. Generación de recursos: resultado del ejercicio descontadas las provisiones, deterioros, amortizaciones y otras dotaciones, en porcentaje sobre los ingresos totales (hasta 8,75 puntos).

2. Gastos del presidente, incluido remuneración en su caso, y de la junta directiva, en porcentaje sobre los ingresos por recursos propios (hasta 15,75 puntos).

3. Porcentaje de gastos de gestión federativa sobre los gastos totales (hasta 10,5 puntos).

4. Porcentaje de gastos de personal y servicios profesionales sobre el total de gastos (hasta 10,5 puntos).

En estos 4 primeros criterios se tomará la media de los cuatro últimos ejercicios.

5. Porcentaje de variación del endeudamiento: ratio entre pasivo y activo, en los últimos cuatro ejercicios (hasta 8,75 puntos).

6. Porcentaje de variación de los recursos propios sobre los ingresos totales en los últimos cuatro ejercicios (diferencia total 2008-2012) (hasta 5,25 puntos).

7. Rigor en la tramitación administrativa (hasta 10,5 puntos). Se analizarán 6 conceptos distintos, cada uno con 1,75 puntos de valor si se ha cumplido íntegramente o 0 puntos si ha habido algún incumplimiento: rechazo de cuentas justificativas por contener errores graves, peticiones de aplazamiento, presentaciones fuera de plazo, incidencias con permisos internacionales o de calendario deportivo, memorias devueltas para subsanación, requerimientos de subsanación de proyectos de presupuestos.

8. Último informe de auditoría, según sea favorable, desfavorable o con salvedades (hasta 7 puntos).

9. Grado de desarrollo y cumplimiento del código de buen gobierno (hasta 8,75 puntos).

## III. Criterios estratégicos (hasta 50 puntos):

– Federaciones olímpicas (hasta 50 puntos).

1. Medallero olímpico.

2. Valor estratégico: Estimación de las posibilidades de éxito deportivo de acuerdo al número de pruebas del programa olímpico, a la situación de nuestros deportistas en el entorno mundial, o a la planificación de acciones novedosas de preparación, actividades deportivas extraordinarias y estructuración de personal.

– Federaciones no olímpicas (hasta 50 puntos).

1. Valor estratégico: Posibilidad de inclusión en el programa olímpico.

2. Programa de Tecnificación (hasta 100 puntos):

a) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia con la programación general de la Federación (35 puntos).

- b) Coordinación con programas autonómicos y/o programas existentes en los CTD, CETD, CEAR, y CAR (20 puntos).
- c) Coordinación con otros programas del CSD (10 puntos).
- d) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (10 puntos).
- e) Implicación económica de la Federación en el proyecto (10 puntos).
- f) Evaluación ejecución proyecto año anterior (15 puntos).

Con carácter general, los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tendrán en cuenta como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

3. Programa de Mujer y Deporte (hasta 100 puntos):

- a) Objetivos, contenido, calidad y coherencia del proyecto presentado con la programación general de la Federación y con respeto a lo aprobado en el 2012 (40 puntos).
- b) Coherencia con la promoción de la participación de las mujeres a todos los niveles (deportistas, personal técnico, arbitral, de gestión, mujeres con discapacidad) y en otros programas del Consejo Superior de Deportes: Alta Competición, PNTD, deporte en edad escolar y deporte universitario (15 puntos).
- c) Grado de visibilización y difusión del proyecto Mujer y Deporte de la Federación apoyado por el Consejo Superior de Deportes (10 puntos).
- d) Implicación económica de la Federación en el proyecto (10 puntos).
- e) Evaluación de la ejecución y posibilidades de seguimiento del proyecto del año anterior (20 puntos).
- f) Evaluación de las acciones de compromiso realizadas con respecto a la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (5 puntos).

Con carácter general, los Programas de Mujer y Deporte, que no cuenten con una persona responsable específica, o no lleguen al 50 % de puntuación, no serán objeto de la subvención.

4. Programa de Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad federativa (hasta 100 puntos):

- a) Nivel deportivo de los usuarios/as del Centro: Deportistas de Alto nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (hasta 35 puntos).
- b) Presupuesto total del Centro, aportación de otras instituciones (hasta 15 puntos)
- c) Carestía de las instalaciones del Centro (hasta 35 puntos).
- d) Necesidades en equipamiento deportivo (hasta 15 puntos).

5. Programa en el CEARD de León titularidad del CSD, para las actividades que se vienen realizando y otras actividades deportivas (hasta 100 puntos):

- a) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto (20 puntos).
- b) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (15 puntos).
- c) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto). (25 puntos)
- d) Años de ejecución del Programa en el Centro (20 puntos).
- e) Nivel de adecuación de las instalaciones a los programas deportivos (20 puntos).

Con carácter general, los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

## Federaciones paralímpicas y no paralímpicas

### 1. Programa de Alta Competición (hasta 100 puntos).

Los criterios a considerar son:

#### I. Criterios deportivos.

##### 1.1 Valoración de resultados deportivos 2012 (hasta 40 puntos):

– Federaciones paralímpicas: Se valoran los resultados de medalla y diploma conseguidos en los Juegos Paralímpicos de Londres 2012.

a) Número de diplomas conseguidos por la Federación, respecto al total de diplomas que hubiera podido conseguir.

b) Número de medallas conseguidas por la Federación, respecto al total de medallas que hubiera podido conseguir.

c) Grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto deportivo 2012.

– Federaciones no paralímpicas: Se valoran los resultados conseguidos en los últimos Campeonatos del Mundo, o equivalente ante la falta de éste, celebrados de cada especialidad y prueba, en los que haya habido una participación de más de 15 países.

a) Número de medallas conseguidas por la Federación.

b) Grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto deportivo 2012.

c) Aumento o disminución del número de medallas con respecto al último campeonato.

##### 1.2 Valoración del Proyecto deportivo para 2013 (hasta 35 puntos):

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Interés de los objetivos previstos.

b) Competiciones Internacionales.

c) Concentraciones.

d) Estructura técnica.

e) Formación cuadros técnicos.

f) Programas categorías inferiores.

g) Aplicación adecuada de los recursos disponibles a la Alta Competición.

##### 1.3 Condiciones y características del Proyecto presentado (hasta 5 puntos).

##### 1.4 Costes inherentes al material o equipamiento deportivo (hasta 5 puntos).

##### 1.5 Número de modalidades contempladas en la Federación (hasta 5 puntos).

##### 1.6 Valoración de la estructura de la actividad nacional y adecuación a las necesidades de la Federación (hasta 10 puntos).

#### II. Criterios económicos y administrativos.

El importe de subvención que resulte de las anteriores valoraciones podrá penalizarse hasta un 17,5 % en función de los siguientes criterios económicos y administrativos:

1. Generación de recursos (resultado del ejercicio descontadas las provisiones, deterioros, amortizaciones y otras dotaciones), en porcentaje sobre los ingresos totales (hasta 1,75 puntos).

2. Gastos del/la presidente, incluida remuneración en su caso, y de junta directiva, en porcentaje sobre los ingresos por recursos propios (hasta 3,15 puntos).

3. Porcentaje de gastos de gestión federativa sobre los gastos totales (hasta 2,1 puntos).

4. Porcentaje de gastos de personal y servicios profesionales sobre el total de gastos (hasta 2,1 puntos).

En estos 4 primeros criterios se tomará la media de los cuatro últimos ejercicios.

5. Porcentaje de variación del endeudamiento (ratio entre pasivo y activo) en los últimos cuatro ejercicios (hasta 2,1 puntos).

6. Porcentaje de variación de los recursos propios sobre los ingresos totales en los últimos cuatro ejercicios (diferencia total 2008-2012) (hasta 1,05 puntos).

7. Rigor en la tramitación administrativa (hasta 2,1 puntos) (se analizarán 6 conceptos distintos, cada uno con 0,2 puntos de valor si se ha cumplido íntegramente o 0 si ha habido algún incumplimiento: rechazo de cuentas justificativas por contener errores graves, peticiones de aplazamiento, presentaciones fuera de plazo, incidencias con permisos internacionales o de calendario deportivo, memorias devueltas para subsanación, requerimientos de subsanación de proyectos de presupuestos).

8. Último informe de auditoría, según sea favorable, desfavorable o con salvedades (hasta 1,4 puntos).

9. Grado de desarrollo y cumplimiento del código de buen gobierno (hasta 1,75 puntos).

2. Programa de Tecnificación (hasta 100 puntos):

a) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia con la programación general de la Federación (35 puntos).

b) Coordinación con programas autonómicos y/o programas existentes en los CTD, CETD, CEAR y CAR (20 puntos).

c) Coordinación con otros programas del CSD (10 puntos).

d) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (10 puntos).

e) Implicación económica de la Federación o agrupación de clubes en el proyecto (10 puntos).

f) Evaluación ejecución proyecto año anterior (15 puntos).

Con carácter general, los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tendrán en cuenta como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

3. Programa de Mujer y Deporte (hasta 100 puntos):

a) Objetivos, contenido, calidad y coherencia del proyecto presentado con la programación general de la Federación y con respeto a lo aprobado en el 2012 (40 puntos).

b) Coherencia con la promoción de la participación de las mujeres a todos los niveles (deportistas, personal técnico, arbitral, de gestión, mujeres con discapacidad) y en otros programas del Consejo Superior de Deportes: Alta Competición, PNTD, deporte en edad escolar y deporte universitario (15 puntos).

c) Grado de visibilidad y difusión del proyecto Mujer y Deporte de la Federación apoyado por el Consejo Superior de Deportes (10 puntos).

d) Implicación económica de la Federación en el proyecto (10 puntos).

e) Evaluación de la ejecución y posibilidades de seguimiento del proyecto del año anterior (20 puntos).

f) Evaluación de las acciones de compromiso realizadas con respecto a la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (5 puntos).

Con carácter general, los Programas de Mujer y Deporte, que no cuenten con una persona responsable específica, o no lleguen al 50 % de puntuación, no serán objeto de la subvención.

Undécimo. *Resolución.*

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante fax o por medios telemáticos, de acuerdo con la base novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del CSD, a las FFEE.

De acuerdo con lo establecido en la base undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Junto con el escrito de aceptación expresa, las FFEE deberán presentar un proyecto de presupuesto ajustado a la cantidad asignada, que deberá mantener la filosofía y las prioridades indicadas en el proyecto inicial.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación posterior por el CSD, si procede.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. En todo caso será necesaria la autorización previa cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

El CSD podrá suscribir con cada una de las Federaciones Españolas beneficiarias un convenio-programa en el que necesariamente constarán los objetivos señalados para el cumplimiento del programa, las obligaciones que contraen las partes, con la oportuna adecuación, en su caso, a las cuantías de la subvención concedida, las modalidades de cumplimiento de los programas, así como las garantías para el cumplimiento y seguimiento del programa durante el plazo de su vigencia.

Duodécimo. *Pagos.*

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución se abonarán en un único pago anticipado, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesario la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

Decimotercero. *Forma y plazos de justificación.*

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el año 2013.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
  - a) Carátulas normalizadas, anexo III.
  - b) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido, anexo IV.
  - c) Relación detallada de los gastos y pagos realizados, según modelo establecido, anexo V, quedando los documentos acreditativos del gasto y del pago en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

El Consejo Superior de Deportes podrá solicitar que la documentación sea enviada por vía telemática.

La justificación se realizará en tres plazos:

- a) Hasta el 30 de septiembre de 2013 para la parte del proyecto subvencionado que se haya ejecutado en el primer semestre de 2013.
- b) Hasta el 31 de diciembre de 2013 para la parte del proyecto ejecutada en el tercer trimestre de 2013.
- c) Hasta el 31 de marzo de 2014 para la última parte del proyecto, ejecutada en el cuarto trimestre de 2013.

La imputación de gastos a cada periodo vendrá determinada por las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En el caso de subvenciones para obras en Centros de Alto Rendimiento, se dispondrá para ejecutarlas hasta el 30 de septiembre de 2014, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2014.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto. *Recursos.*

1. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida ante los mismos órganos y en los mismos plazos que figuran en el párrafo anterior de este apartado decimoprimer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 2013.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

## ANEXO I

### Catálogo de actividades de interés público

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Act. Subacuáticas.	Pesca submarina.		X	X	X	X	X	SÍ
	Natación con aletas.		X	X	X	X	X	SÍ
	Orientación subacuática.		X	X	X	X		NO
	Buceo deportivo con escafandra autónoma.		X	X	X			NO
	Rugby subacuático.		X	X	X	X	X	SÍ
	Hockey subacuático.		X	X	X	X	X	SÍ
	Apnea.		X	X	X	X		NO
	Fotografía subacuática.		X	X	X	X		NO
	Vídeo subacuático.		X	X	X			NO
	Tiro subacuático.							NO
	Buceo competición.		X	X	X			NO
Cazafoto apnea.							NO	
Aeronáutica.	Aeromodelismo.		X	X	X	X	X	SÍ
	Aeroestación.		X	X	X	X	X	SÍ
	Ala delta.		X	X	X	X	X	SÍ
	Paracaidismo.		X	X	X	X	X	SÍ
	Paramotor.		X	X	X	X	X	SÍ
	Parapente.		X	X	X	X	X	SÍ
	Ultraligero.		X	X	X		X	NO
	Vuelo acrobático.		X	X	X	X	X	SÍ
	Vuelo a vela.		X	X	X	X	X	SÍ
Vuelo con motor.		X	X	X	X	X	SÍ	

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Ajedrez.	De competición.		X	X	X	X	X	SÍ
	Medios electrónicos.		X	X	X			NO
	Postal.		X	X	X			NO
	A la ciega.		X	X	X			NO
	Composición artística.		X	X	X			NO
Atletismo.	Modalidad de atletismo.	X						SÍ
Automovilismo.	Competiciones en circuitos.		X	X	X	X	X	SÍ
	Competiciones por carreteras y caminos de todas clases.		X	X	X	X	X	SÍ
	Karting.		X	X	X	X	X	SÍ
	Todo terreno off road.		X	X	X	X	X	SÍ
	Records.		X	X	X			NO
	Slalom.		X	X	X			NO
	Clásicos.		X	X	X			NO
	Trial.		X	X	X			NO
Bádminton.	Bádminton.	X						SÍ
Baile Deportivo.	Latinos.		X	X	X	X	X	SÍ
	Estándar.		X	X	X	X	X	SÍ
	Silla de ruedas.		X	X	X	X	X	SÍ
	Hip-Hop.		X	X	X	X	X	SÍ
	Line Dance&Cwd.		X	X	X	X	X	SÍ
	Twirling baton.		X	X	X			NO
Baloncesto.	Modalidad de baloncesto.	X						SÍ
Balonmano.	Modalidad de balonmano.	X						SÍ
	Playa.		X	X	X	X	X	SÍ
Béisbol y Sófbol.	Beisbol.		X	X	X	X	X	SÍ
	Sófbol.		X	X	X	X	X	SÍ
Billar.	Carambola.		X	X	X	X	X	SÍ
	Pool.		X	X	X	X	X	SÍ
	Snooker.		X	X	X	X	X	NO
	Quillas.		X	X	X			NO
	Chapo.		X	X	X			NO
	Multicolor.		X	X	X			NO
	Pirámide.		X	X	X			NO
Bolos.	Batiente.							NO
	Bolo burgalés.							NO
	Bolo celta.							NO
	Bolo césped.		X	X	X	X	X	NO
	Bolo leonés.							NO
	Bolo palma.							NO
	Bowling.		X	X	X	X	X	SÍ
	Cuatreada.							NO
	Pasabolo losa.							NO
	Pasabolo tablón.							NO
	Tres tablonés.							NO
	Boxeo.	Boxeo amateur.	X					
Boxeo profesional.				X	X	X	X	NO

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Caza.	Recorridos de caza (Fitacs).			X	X	X	X	NO
	Compack Sporting (Fitacs).			X	X	X	X	NO
	San Huberto y perros de muestra.					X		NO
	Palomas a brazo.							NO
	Resto de especialidades (7).							NO
Ciclismo.	Carretera.	X						SÍ
	Pista.	X						SÍ
	Montaña.	X						SÍ
	Bmx.	X						SÍ
	Trial.		X	X	X	X	X	SÍ
	Indoor.		X	X	X	X	X	SÍ
	Cicloturismo.		X	X	X			NO
	Ciclocross.		X	X	X	X	X	SÍ
	Paraciclismo.	X						SÍ
Colombicultura.	Buchonas razas españolas.							NO
	Palomos deportivos.							NO
Colombófila.	Colombófila.				X	X	NO	
Deportes de Hielo.	Hockey sobre hielo.	X						SÍ
	Patínaje artístico.	X						SÍ
	Patínaje de velocidad sobre hielo.	X						SÍ
	Curling.	X						SÍ
	Bobsleigh y skeleton.	X						SÍ
	Luge.	X						SÍ
Deportes de Invierno.	Esquí alpino.	X						SÍ
	Esquí de fondo.	X						SÍ
	Biathlon.	X						SÍ
	Saltos de esquí.	X						SÍ
	Freestyle-estilo libre.	X						SÍ
	Snowboard.	X						SÍ
	Combinada nórdica.	X						SÍ
	Telemark.		X	X	X	X	X	SÍ
	Mushing y pulka escandinava.		X	X	X	X	X	SÍ
Esgrima.	Modalidad de esgrima.	X						SÍ
Espeleología.	Descenso de cañones.							NO
	Espeleobuceo.							NO
	Espeleología.							NO
Esquí Náutico.	Clásicas.		X	X	X	X	X	SÍ
	Wakeboard.		X	X	X	X	X	SÍ
	Cable Esquí.		X	X	X	X	X	SÍ
	Carreras.		X	X	X			NO
Fútbol.	Fútbol.	X						SÍ
	Fútbol sala.		X	X	X	X	X	SÍ
Fútbol Americano.	Fútbol americano.							NO
Galgos.	Campo.			X	X	X	X	NO
	Campo con liebre mecánica.			X	X	X	X	NO
	Pista.			X	X	X	X	NO

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Gimnasia.	Gimnasia artística masculina.	X						Sí
	Gimnasia artística femenina.	X						Sí
	Gimnasia rítmica.	X						Sí
	Trampolín.	X						Sí
	Aerobic.		X	X	X	X	X	Sí
	Acrobática.		X	X	X	X	X	Sí
	Gimnasia para todos.		X	X	X			NO
Golf.	Modalidad de golf.	X						Sí
	Pitch & Putt.							NO
	Actividades de golf adaptado.							NO
Hípica.	Pruebas de salto de obstáculos.	X						Sí
	Pruebas de doma clásica.	X						Sí
	Pruebas de concurso completo.	X						Sí
	Pruebas de raid.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de carreras-Gentleman Riders.							NO
	Pruebas de doma vaquera.							NO
	Pruebas de enganches.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de reining.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de volteo.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de horseball.				X	X	X	NO
	Actividades de marchas y turismo ecuestre.							NO
	Pruebas de trec.				X	X	X	NO
	Pruebas de paraecuestre.	X						Sí
Hockey.	Hockey.	X						Sí
	Hockey sala.		X	X	X	X	X	Sí
Judo.	Modalidad de judo.	X						Sí
	Kendo.		X	X	X	X	X	Sí
	Jiu-jitsu.		X	X	X	X	X	Sí
	Wu-shu.		X	X	X	X	X	Sí
	Aikido.		X	X	X	X	X	Sí
	Defensa personal.							NO
	Nihon-tai-jitsu.		X	X	X			NO
Kárate.	Kárate.		X	X	X	X	X	Sí
Kickboxing.	Americano.							NO
	Oriental.							NO
Lucha.	Lucha grecorromana.	X						Sí
	Lucha libre olímpica.	X						Sí
	Grappling.		X	X	X	X	X	Sí
	Mma.		X	X	X	X	X	NO
	Lucha leonesa.							NO
	Lucha playa.		X	X	X	X	X	NO
	Sambo.			X	X	X	X	NO
Montaña.	Pruebas de esquí de montaña.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de carreras por montaña.				X	X	X	NO
	Pruebas de escalada.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de escalada en hielo.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de paraescalada.		X	X	X	X	X	Sí
	Pruebas de alpinismo.		X	X	X			Sí

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Motociclismo.	Velocidad.		X	X	X	X	X	Sí
	Trial.		X	X	X	X	X	Sí
	Enduro.		X	X	X	X	X	Sí
	Motocross.		X	X	X	X	X	Sí
	Freestyle.		X	X	X		X	NO
	Motoball.		X	X	X			NO
	Motonieve.		X	X	X			NO
	Quad.		X	X	X	X	X	Sí
	Raid.		X	X	X	X	X	Sí
	Rally.		X	X	X	X	X	NO
	Regularidad.		X	X	X	X	X	NO
	Speedway.		X	X	X	X	X	NO
	Stadium motocross.		X	X	X			NO
	Supermotard.		X	X	X	X	X	Sí
Turismo.		X	X	X			NO	
Motonáutica.	Motos de agua.		X	X	X	X		Sí
	Offshore.		X	X	X			NO
	Circuito.		X	X	X			NO
Natación.	Natación.	X						Sí
	Waterpolo.	X						Sí
	Saltos.	X						Sí
	Natación sincronizada.	X						Sí
	Aguas abiertas.	X						Sí
	Masters.		X	X	X	X	X	NO
Orientación.	A pie.		X	X	X	X	X	Sí
	En bici.		X	X	X	X	X	Sí
	Raid.		X	X	X	X	X	Sí
	Ski.		X	X	X	X	X	Sí
Pádel.	Pádel.				X	X		Sí
Patinaje.	Hockey sobre patines.		X	X	X	X	X	Sí
	Hockey sobre patines en línea.		X	X	X	X	X	Sí
	Patinaje artístico y danza.		X	X	X	X	X	Sí
	Patinaje de velocidad.		X	X	X	X	X	Sí
Pelota.	Frontón 30 m.		X		X	X		Sí
	Frontón 36 m.		X		X	X		Sí
	Frontón 54 m.		X		X	X		Sí
	Trinquete.		X		X	X		Sí
Pentatlón Moderno.	Pentatlón moderno.	X						Sí
	Tetratlón.		X	X	X	X	X	Sí
	Triatlón moderno.		X	X	X	X	X	Sí
	Biatlón moderno.		X	X	X	X	X	NO
Pesca y Casting.	Salmónidos.		X	X	X	X	X	Sí
	Agua dulce.		X	X	X	X		Sí
	Black-bass.		X	X	X	X	X	Sí
	Mar costa.		X	X	X	X	X	Sí
	Embarcación.		X	X	X	X	X	Sí
	Altura.		X	X	X		X	NO
	Casting.		X	X	X	X	X	Sí

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccorcio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Petanca.	Petanca.		X	X	X	X	X	Sí
	Bochas.		X	X	X	X	X	Sí
Piragüismo.	Aguas tranquilas.	X						Sí
	Slalom.	X						Sí
	Maratón.		X	X	X	X	X	Sí
	Ascensos, descensos y travesías.		X	X	X		X	NO
	Descenso de aguas bravas.		X	X	X	X	X	Sí
	Estilo libre.		X	X	X	X	X	Sí
	Kayak polo.		X	X	X	X	X	Sí
	Kayak de mar.		X	X	X		X	NO
	Kayak surf.			X	X	X	X	NO
	Rafting.			X	X	X	X	NO
	Barco dragón.		X	X	X	X	X	NO
	Piragüismo recreativo.		X	X	X			NO
	Palistas con discapacidad.	X						Sí
	Polo.	Polo.		X	X	X	X	X
Remo.	Banco móvil.	X						Sí
	Banco fijo.							NO
	Remo de mar.		X	X	X			NO
	Remo adaptado.	X						Sí
Rugby.	Modalidad de rugby.		X	X	X	X	X	Sí
	Rugby 13.							NO
	Rugby 12.							NO
	Rugby 10.							NO
	Rugby 9.							NO
	Rugby 8.							NO
	Rugby 7.	X						Sí
	Rugby 6.							NO
	Rugby 5.							NO
	Rugby cinta.							NO
	Rugby touch.					X	X	NO
	Rugby playa.							NO
	Rugby tots.							NO
Salvamento.	Salvamento.		X	X	X	X	X	Sí
Squash.	Squash.		X	X	X	X	X	Sí
Surf.	Surfboard.		X	X	X	X	X	Sí
	Longboard.		X	X	X	X	X	Sí
	Bodyboard.		X	X	X	X	X	Sí
	Kneeboard.		X	X	X	X	X	Sí
	Skimboard.		X	X	X	X	X	Sí
	Bodysurf.		X	X	X	X	X	Sí
	Tandemsurf.		X	X	X	X	X	Sí
	Town in surf.		X	X	X	X	X	Sí
	Stand up and paddle.		X	X	X	X	X	Sí
	Taekwondo.	Modalidad de taekowondo.	X					
Disciplina hapkido.				X	X	X	X	NO
Disciplina parataekwondo.				X	X	X	X	NO
Tenis.	Modalidad de tenis.	X						Sí
	Tenis playa.		X	X			X	NO

Federación	Actividades deportivas	Condición olímpica/paralímpica	Federación internacional			Competición		Interés deportivo estatal
			Afiliación sportaccord/cio	N.º países (mínimo 40/30 invierno)	N.º continentes (mínimo 3)	N.º países cm (mínimo 11)	N.º continentes cm (mínimo 3)	
Tenis de Mesa.	Modalidad de tenis de mesa.	X						Sí
	Tenis de mesa adaptado.	X						Sí
Tiro a Vuelo.	Tiro a pichón.							NO
	Tiro a hélices.				X	X	X	NO
Tiro con Arco.	Diana aire libre.	X						Sí
	Diana en sala.		X	X	X	X	X	Sí
	Tiro de campo.		X	X	X	X	X	Sí
	Tiro 3d.		X	X	X	X	X	Sí
	Carrera arco.		X	X	X			NO
	Esquí arco.		X	X	X			NO
	Larga distancia.		X	X	X			NO
	Tiro con arco para discapacitados.	X						Sí
Tiro Olímpico.	Plato.	X						Sí
	Precisión.	X						Sí
	Armas históricas.				X	X	X	NO
	Recorridos de tiro.			X	X	X	X	NO
	Alta precisión.				X	X	X	NO
	Rifle f-class larga distancia.				X			NO
	Plato fitasc foso universal.				X			NO
Triatlón.	Modalidad de triatlón.	X						Sí
	Duatlón.		X	X	X	X	X	Sí
	Triatlón de invierno.		X	X	X			NO
	Cuadriatlón.		X	X	X			NO
	Acuatlón.		X	X	X			NO
	Paratriatlón.	X						Sí
Vela.	Vela ligera.	X						Sí
	Windsurfing.	X						Sí
	Cruceros.		X	X	X	X	X	Sí
	Kiteboarding.		X	X	X	X	X	Sí
	Vela adaptada.	X						Sí
Voleibol.	Modalidad de voleibol.	X						Sí
	Voleiplaya.	X						Sí
	Minivoley.		X	X	X			NO

Nota: X = Cumple criterio.

## ANEXO II

### Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas

#### 1. Introducción

El CSD, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las FFEE, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este código de buen gobierno de las FFEE, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las FFEE un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el CSD distribuye cada ejercicio a cada una de las FFEE.

## 2. *Ámbito subjetivo*

El presente código será de aplicación a las FFEE y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el CSD.

## 3. *Ámbito objetivo*

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las Federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

## 4. *Normas de buen gobierno*

– La junta directiva y/o comisión delegada.

Deberes de los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada: El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la junta directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la junta directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

– Órganos de control:

- El Secretario general: El Secretario general de la junta directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

- Otros órganos de control:
  - Comité de Auditoría y Control: El cometido básico del comité de auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.
- Normas de actuación.
- I. Retribuciones.
  - Prohibición, salvo expresa autorización del CSD, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
    - Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.
    - Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.
- II. Control y gestión ordinaria.
  - Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:
    - Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
      - Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
      - Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
      - Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
    - Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
      - Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.
- III. Relaciones con terceros.
  - Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
    - Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
    - Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
    - Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 euros o los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

#### IV. Aspectos técnicos deportivos.

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
- Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

#### V. Código de ética deportiva.

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

**ANEXO III**

**Modelo 1A**

*Carátula cuenta justificativa*

**FEDERACION ESPAÑOLA  
DE:**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Cta Justificativa nº :  
Alegación Nº**

**Ejercicio económico:** \_\_\_\_\_

<b>PROGRAMA:</b>	
Importe Presupuestado	_____
Financiación	_____
Presentado anteriormente	_____
Presentado en esta cuenta	_____
Pendiente	

**DATOS ORDEN DE PAGO (OP) O LIBRAMIENTO**

Numero	Carácter	Prog. Presup	Importe	Fecha de Pago	Fecha de vencimiento	Fecha R.E. CSD

Modelo 1b. Certificado del Presidente de cumplimiento de la finalidad, realización de la actividad y depósito de justificantes en la Federación.

Modelo 1c. Relación de justificantes que integran la cuenta justificativa.

La presente Cuenta Justificativa asciende a la cantidad de euros: \_\_\_\_\_  
a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Conforme a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación, CERTIFICO que las Memorias de Actuación de todos los conceptos de gasto que se incluyen en esta cuenta justificativa han sido entregadas al Consejo Superior de Deportes con anterioridad a la presentación de esta cuenta.

Asimismo, CERTIFICO que los gastos que se justifican en esta cuenta se corresponden con gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

**Conforme  
EL PRESIDENTE**

**EL TESORERO**

Nombre y Sello  
de la Federación

## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_ Presidente de la Federación Española de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA:

Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto y el pago están depositados en esta Federación Española, a disposición del Consejo Superior de Deportes para la realización de las comprobaciones que estime pertinentes, acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido por la Guía de Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

